



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00345-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0874

La excusa presentada por el doctor Andrés Alejandro Henao Idarraga (nro. 41 exp.) para aceptar el cargo de curador ad litem de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir será aceptada y, en consecuencia, se designará otro togado como curador ad litem para esas personas.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

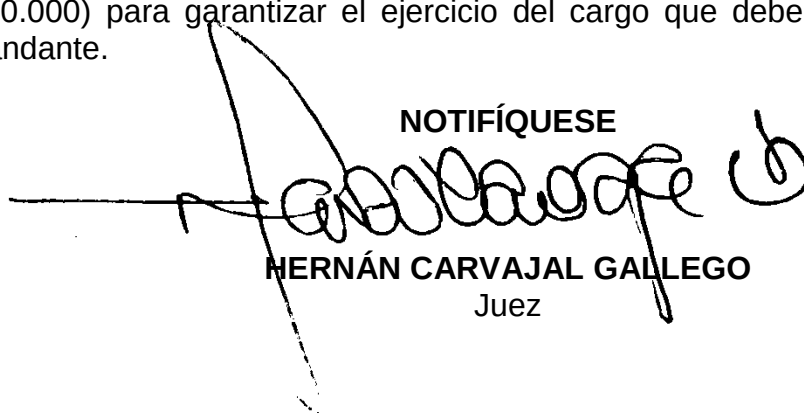
Primero: DESIGNAR al doctor Edison Villamil Londoño, como curador ad litem de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: TÉNGANSE como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000) para garantizar el ejercicio del cargo que deberá cancelar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez